|  |
| --- |
|  |
|  | CONVENCIÓN SOBRELAS ESPECIESMIGRATORIAS | UNEP/CMS/COP12/CRP10/Rev.126 de octubre de 2017 |

**IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE NATACIÓN JUNTO A CETÁCEOS**

(UNEP/CMS/COP12/Doc.24.2.5)

*(Preparado por el Grupo de Trabajo Acuático)*

BORRADOR DE RESOLUCIÓN

*Preocupada* por que la natación recreativa junto a mamíferos acuáticos sea una actividad turística y de ocio en auge que puede molestar a los mamíferos acuáticos en múltiples situaciones y hábitats distintos, lo que podría tener graves consecuencias para la conservación,

*Haciendo notar* que muchas de las especies de mamíferos acuáticos afectadas por las interacciones en el agua figuran en los Apéndices de la CMS, y que también se tienen en cuenta los impactos en especies de otros grupos taxonómicos incluidas en los Apéndices,

*Consciente* de que una gran cantidad de especies de mamíferos acuáticos son susceptibles a las molestias ocasionadas por las actividades de natación y de que estas, además, conllevan el riesgo de sufrir consecuencias físicas directas que pueden provocar lesiones e incluso la muerte,

*Preocupada* por que la natación junto a mamíferos acuáticos no solo pone a los animales en peligro, sino que puede comprometer la seguridad de los participantes humanos,

*Consciente* de que el crecimiento mundial del fenómeno de la natación junto a mamíferos acuáticos ha sido más rápido que el avance de la ciencia correspondiente y que la realización de evaluaciones del impacto puntuales y específicas para un lugar a fin de determinar la gestión,

*Preocupada* por que en muchas ocasiones los efectos solo puedan detectarse cuando ya hayan alcanzado niveles biológicamente relevantes, con lo que los encargados de la toma de decisiones reciben la información cuando los impactos ya están produciéndose,

*Reconociendo* el trabajo realizado en la observación de ballenas por la IWC.

*Reconociendo* que la CMS puede contribuir a regular y gestionar de forma sostenible el fenómeno de este tipo de actividades de natación,

*La Conferencia de las Partes de la*

*Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Insta* a las Partes en cuyas zonas de jurisdicción se produzcan actividades de natación junto a mamíferos acuáticos a que adopten las medidas necesarias, como directrices nacionales, códigos de conducta y, si es necesario, leyes nacionales, reglamentos vinculantes u otros instrumentos normativos, con el fin de hacer frente a las consecuencias de todas esas actividades y regularlas cuidadosamente;
2. *Alienta* a las Partes a que velen por que dichas actividades no afecten negativamente a la supervivencia a largo plazo de poblaciones y hábitats y porque tengan unas repercusiones mínimas en la conducta de los animales expuestos a ellas;
3. *Recomienda* que, en la medida en que sean aplicables, las medidas adoptadas por las Partes comprendan también los encuentros oportunistas en el agua con mamíferos acuáticos;
4. *Recomienda asimismo* que, cuando se realicen simultáneamente actividades con embarcaciones y en el agua, las medidas adoptadas por las Partes garanticen la seguridad de los animales marinos y de los participantes humanos;
5. *Alienta* a las Partes a que faciliten la realización de investigaciones que permitan evaluar los efectos a largo plazo y la importancia biológica de las molestias, haciendo notar que para ello es necesario disponer de información sobre la biología, la conducta y la ecología de las especies, de suficientes datos históricos y de técnicas de modelización adecuadas que se sirvan de la observación de comportamientos en plazos más breves para predecir los posibles efectos a largo plazo para las poblaciones, y a que empleen estas predicciones para tomar decisiones de gestión; y
6. *Alienta enérgicamente* a las Partes a que examinen todas las medidas de forma periódica, de modo que cualquier impacto detectado mediante el estudio y la vigilancia de las poblaciones pueda tenerse debidamente en cuenta.

PROPUESTAS DE DECISIONES

***Dirigido a las Partes***

12.AA Se solicita a las Partes que:

1. faciliten a la Secretaría copias de los documentos relevantes para cualquiera de las medidas descritas en el párrafo 1 de la Resolución 12.[XX] que hayan adoptado en relación con la natación recreativa junto a mamíferos acuáticos u otras especies incluidas en la CMS.

***Dirigido al Consejo Científico***

12.BB El Consejo Científico deberá:

1. plantearse combinar las líneas de trabajo relacionadas con la natación recreativa junto a mamíferos acuáticos y la observación de vida silvestre desde embarcaciones en el siguiente periodo entre periodos de sesiones, procurando que todas las especies incluidas en la lista de la CMS que son el objetivo de actividades de nado o buceo estén cubiertas por las directrices que se elaboren;
2. examinar, en función de los recursos disponibles, las directrices existentes, las buenas prácticas y las pruebas científicas subyacentes de las cuestiones objeto de preocupación y, a partir de dicho examen, formular directrices acerca de la natación recreativa junto a especies incluidas en la lista de la CMS;
3. consultar con IWC durante la preparación de las directrices y otros documentos.
4. informar al Comité Permanente en sus reuniones 48ª y 49ª de los progresos realizados en la aplicación de esta decisión;
5. presentar las directrices y el código de conducta recomendado para los operadores relativos a la natación recreativa junto a mamíferos acuáticos ante la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes para su examen oficial.
6. Considerar, teniendo en cuenta las Series Técnicas Nº33 de la CMS sobre los Cetáceos en el Mar Rojo, presentado en la COP12, la mejor manera de llevar adelante la conservación de los cetáceos en la región del Mar Rojo, contemplando las amenazas pertinentes, e informar sobre esto a la Décimo Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes.

***Dirigido a la Secretaría***

12.CC La Secretaría deberá:

1. proporcionar al Consejo Científico todos los documentos que hayan presentado las Partes sobre las medidas nacionales aprobadas en relación con la natación recreativa junto a mamíferos acuáticos u otras especies incluidas en la lista de CMS;
2. prestar su apoyo al Consejo Científico en la elaboración de directrices sobre la natación recreativa junto a mamíferos acuáticos.